I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000211

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

Cerrillos, 14 FEB. 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/485/2020; la Resolución Exenta Nº0013 de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°0013 del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio de Cooperación sin Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal – Nivel de Certificación Básica.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL,** de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito entre el **Ministerio del Medio Ambiente** - **Subsecretaría del Medio Ambiente**, representado por don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta Nº680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema; por último, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la

vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO:

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.
- Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.
- Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.
- Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los (as) funcionarios (as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N°1.624 de 2019.
- Proceder según lo estipulado en el presente convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°680, de fecha 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO: El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM, en conformidad a las "Bases de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000211

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO: Para obtener la **Certificación Básica**, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **90% de los compromisos** referidos en la cláusula primera.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

QUINTO: La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los (as) auditores (as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: Las partes convienen que, en el caso de producirse incumplimiento de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO: En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazo establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI, de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Gestión Ambiental velará por el cumplimiento del presente convenio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

AAG/CUCH/esg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio de Medio Ambiente
Dirección de Gestión Ambiental
Comunicaciones - Página Web

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 688
Hora

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – NIVEL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0013

SANTIAGO, 07 ENE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 680, de 21 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el D.S. Nº 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 758/2019, de 15 de noviembre de 2019, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **10 de octubre de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT 61.979.930-5,** en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente,** don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5,** en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos con domicilio en Piloto Lazo N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema; por último, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de

del "Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, en el caso de producirse incumplimientos de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CRL/LDP/RCD

Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes Y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **10 de octubre de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, **RUT 61.979.930-5**, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, ambos con domicilio en Piloto Lazo N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de

los componentes del sistema; por último, la Certificación de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, que se define como un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.*
- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios*

Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.

- *Proceder según lo estipulado en el presente convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*

- *Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Básico del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

CUARTO Para obtener la **Certificación Básica**, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **90% de los compromisos** referidos en la cláusula primera.

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

QUINTO La supervisión y fiscalización técnica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, en el caso de producirse incumplimientos de programa, o situaciones que arriesguen la ejecución íntegra y oportuna de las

actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

SÉPTIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el Sistema para dar cumplimiento a los requisitos del respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS